



### **Resolución de Administración N° 019-2021-UNJ-P/DGA** **Jaén, 14 de abril de 2021**

#### **VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2020, Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de enero del 2021, e Informe N° 208-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de abril del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Con Resolución Presidencial N° 103-2020-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 546, por un monto total de S/ 34'727,759.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

De acuerdo al párrafo 7 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

El artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y en concordancia con el artículo 15 de la precitada norma, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, asimismo, la norma citada señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual De Contrataciones, estableciendo el numeral 7.6.1, que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Así mismo en su numeral 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año fiscal 2021.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia”



Con el INFORME N° 208- 2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de abril del 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la inclusión y exclusión del Procedimiento de selección del servicio en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el año 2021 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 1,174 ESTUDIANTES DE LA UIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN “**, cuya finalidad es proveer el acceso a internet de manera segura y óptimamente gestionada a todos los estudiantes, lo cual fortalecerá los servicios de ingreso a la educación y de las comunicaciones en la Universidad y los estudiantes.

Así mismo cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000350 de fecha 12 de abril del 2021, por un valor de S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles), afectado a la Meta 0031 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en la Especifica de Gasto 2.3.22.23 Servicio de Internet, afectado a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios..

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del **Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021** de la Unidad Ejecutora N° 1364 - Universidad Nacional de Jaén, Pliego N° 546- Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

En vía de **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
16	I	Contratación del Servicio de Internet para 1,174 estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén	Contratación Directa	Servicio	600,000.00	RECURSOS ORDINARIOS	ABRIL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Abastecimiento, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo que no exceda de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, y conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la presente notificación de la presente a la Oficina de Presupuesto y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines; autorícese su publicación en la página

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Ing. Wikler R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN